

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL SIETE

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19.00 horas del día **VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL SIETE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Cano Luis se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D. Antonio Fernández Blanco, D^a. Ana María López Osuna, D^a. M^a. Angeles Iglesias Rodríguez, D^a. M^a. del Carmen González Ortiz, D. José Miguel Acal Fernández, D. Rafael Chamorro Carrera, D^a. Silvia Maqueda Rosendo, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a. M^a. José Rodríguez Gavira, D. José Francisco Corzo Ballester, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D^a. Fátima Alvarez Acal, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. Sebastián Martín Recio, D^a. Encarnación M^a. Milla González, D^a. Adriana Espinoza Hernández y D. Francisco Moreno Retamero, así como la Sr^a. Interventora de Fondos D^a. Cristina Díaz Pariente, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asiste el Concejel D. Miguel Rivas Cano.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA ORGANICA CELEBRADA EL DIA 3 DE JULIO DEL ACTUAL.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión EXTRAORDINARIA ORGANICA celebrada el día 3 de julio de 2007.

En relación a dicho borrador toma la palabra el Sr. **Secretario** manifestando que existe un error en el punto 5º, apartado 4º, de la referida sesión en el sentido de que el Centro Municipal de Formación Integral se halla adscrito a la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios en vez de a la Comisión Informativa de Bienestar Social, como por error se plasmó en aquél.

Una vez tenida en cuenta la consideración anterior el Pleno municipal por unanimidad y en votación ordinario acuerda aprobar el acta de la sesión epigrafiada con la observación referida.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 24 de mayo hasta la fecha actual, comprendiendo los números 783/07 al 1267/07 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 11, 17 y 25 de mayo, 1, 8, 22 y 29 de junio y 6 y 13 de julio de 2007.

PUNTO 3º.- RATIFICACION DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA N° 1120/07 Y 1150/07, RELATIVOS A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LA II FASE DEL PARQUE DEPORTIVO Y PISCINA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción

Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando que fecha de 2 de julio de 2007 se ha procedido por parte de la Alcaldía-Presidencia a dictar el Decreto nº 1120/2007 referente a la modificación del contrato de concesión de la explotación de la Primera Fase del Parque Deportivo y Piscinas, relativo a las instalaciones de la piscina de recreo para la temporada de verano 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS:

Considerando que con fecha 1 de abril de 2005 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona y la U.T.E. INTUR ESPORT, S.L. Y GIMNASIOS PAZOS S.A. suscribieron un contrato para la gestión de la I Fase del Parque Deportivo y Piscinas, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el servicio con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas aprobados por el Pleno Municipal.

Considerando que durante el plazo de vigencia de la presente concesión administrativa se ha finalizado por este Ayuntamiento la II Fase del Parque Deportivo y Piscinas, es necesaria, por razón de interés público, la gestión de la misma, en especial la puesta en funcionamiento de la piscina de recreo, lo cual requiere la modificación del contrato en vigor en el sentido que la actual empresa adjudicataria de la I Fase pase también a gestionar, dentro de lo que es la II Fase, la piscina de recreo, respetando así lo dispuesto en la cláusula primera del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que rige la I Fase del Parque Deportivo y Piscinas, atendiendo a la petición efectuada en dicho sentido por la entidad adjudicataria, es decir, la U.T.E. INTUR ESPORT, S.L. Y GIMNASIOS PAZOS S.A., y en orden a lograr una prestación integral del servicio.

Considerando la necesidad de proceder a la apertura con carácter urgente de la piscina de recreo municipal debido a lo avanzado de la estación estival y a la actual situación de la Corporación Municipal, surgida en fechas recientes de un proceso electoral, y que aún ha de constituirse orgánicamente en la próxima sesión plenaria.

FUNDAMENTOS:

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Considerando que con fecha de 6 de julio de 2007 se dicta por parte de la Alcaldía -Presidencia el Decreto 1150/2007 que procede a rectificar el Decreto nº 1120/2007 por la existencia de dos errores materiales del siguiente tenor: Donde se determina que el período de apertura de la piscina de recreo comprende del "8 de julio al 17 de septiembre del presente año" debe figurar "del 1 de julio al 9 de septiembre del presente año" y que donde aparece como fecha de reversión el "29 de septiembre de 2007", debe aparecer "17 de septiembre de 2007"

Considerando que ambos Decretos han de ser sometidos a la ratificación del Pleno Municipal al corresponder al mismo el ejercicio de la competencia a la que se refieren los precitados Decretos, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Ratificar los Decretos de Alcaldía nº 1120/2007 y nº 1150/2007 en los términos en los que se encuentran redactados.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad concesionaria, a la Oficina Municipal de Actividades y a los Servicios Económicos Municipales.
- 3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º .- APROBACION DE OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES 2008.-

Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial adscrito a la empresa municipal LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO DE CARMONA (LIMANCAR), S.L.U., cuyo tenor es el siguiente:

En relación con las obras que se pretenden incluir en los Planes de Inversiones para el año 2008, desde el Ayuntamiento de Carmona se plantean las siguientes actuaciones:

- Ejecución de avenida entre Polígono Industrial Brenes y conexión con carretera N-IV.
- Ejecución de rotonda en cruce entre carretera N-IV con Cantillana.
- Ejecución de rotonda en cruce entre Carretera Vieja y Carretera N-IV.

Dos de estas obras ya se habían planteado en ocasiones anteriores, si bien, por diversas causas no se han ejecutado y han sido sustituidas por actuaciones que en ese momento se consideraron de mayor prioridad.

Se justifica a continuación la idoneidad de la inclusión de estas obras, justificándolo desde el punto de vista técnico, de interés general y económico.

Obra 1.- Ejecución de avenida entre Polígono Industrial Brenes y conexión con carretera N-IV

Esta obra consiste en la creación de una vía que una el final del Pol. Ind. Brenes, con el cruce donde se proyecta la primera de las rotondas descritas en este mismo informe.

La ejecución de esta vía presenta grandes ventajas y prácticamente ningún inconveniente, tal y como se describirá a continuación.

Ventajas

La ejecución de esta vía supondrá unos importantes beneficios para la ciudad por el hecho de que se reducirá en su mayor parte el paso de vehículos por el centro urbano. Se ha de tener en cuenta que actualmente se han de atravesar zonas de paso escolar (Maese Rodrigo, Arrabal, Salesiano), zonas urbanas con elevado tráfico peatonal (Villarosa, c/ Sevilla, Paseo del Estatuto, c/ San Pedro), lo que genera riesgos que se verán reducidos con la terminación de esta obra.

Otro punto favorable es el hecho de que este trazado está contemplado dentro del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en trámite, lo que supone un ajuste real al futuro desarrollo urbanístico de la ciudad.

La ejecución de esta vía no supondría problemas de ningún tipo en relación con la situación actual del tráfico ya que discurre por el exterior del casco urbano y no afecta a vías actuales con excepción de los puntos de enlaces con la red viaria existente. Asimismo, la topografía las características del terreno por el que se plantea el trazado supondrá una ejecución muy rápida y con un coste muy ajustado en relación con los resultados que se prevén.

El único inconveniente que se puede plantear es el hecho que al discurrir el trazado por los terrenos de una Vereda de titularidad autonómica se habrá de proceder al deslinde de la misma de acuerdo con las normas y condiciones que se fijan para estas actuaciones. Se ha de señalar que ya se han iniciado las gestiones con la Junta de Andalucía a fin de iniciar el proceso de deslinde de la Vereda.

Obras 2 y 3.- Rotonda en cruce N-IV con Cantillana y Rotonda en cruce Ctra. Vieja con N-IV

La implantación de rotondas en diversos puntos de la ciudad (c/ Sevilla, cruce entre c/ Doctor Villa Díaz y Ctra. Carmona – el Viso, cruce entre Pol. Ind. Brenes y ctra. El Viso) han demostrado que es una solución que incrementa la seguridad en el tráfico rodado y además le confiere una mayor fluidez ya que por su propia filosofía de funcionamiento es una solución que se autorregula, no siendo preciso por lo tanto instalar sistemas semafóricos y siendo suficiente con la preseñalización y señalización vertical necesarias.

Desde un punto de vista estético y urbanístico, se trata de soluciones compatibles con la normativa municipal, además de que permite crear espacios singulares para la colocación de monumentos, fuentes, jardines, etc.

Rotonda N-IV con Cantillana

Este punto se ha convertido en uno de los puntos negros de la circulación en Carmona, debido al elevado número de accidentes que se han producido en el mismo, a pesar de que el cruce cuenta con una regulación mediante semáforos. Esto es debido a la velocidad con la que circulan los vehículos, la proximidad de una curva con escasa visibilidad, además de maniobras indebidas que se realizan por no existir impedimentos físicos para las mismas.

El cruce se configura de forma típica, es decir, con cuatro posibles accesos al mismo desde los cuatro puntos cardinales. Esta disposición hace que la implantación de una rotonda sea una solución idónea para su regulación.

Asimismo, en este caso, la coincidencia de la obra de ejecución de una avenida desde el Pol. Ind. Brenes hasta este punto supondrá un incremento muy elevado del tráfico por este punto, lo que refuerza la necesidad de una regulación del mismo fluida y segura.

Desde un punto de vista técnico la obra solo presenta dificultad en la coordinación con el acceso al polígono industrial que se ubica a la izquierda (dirección a Sevilla), si bien, en el estudio que se realizó en su día quedó resuelto este problema de forma satisfactoria sin que se produjeran perjuicios a las actividades situadas en dicho punto.

Por otra parte, la solución que se propone es del mismo tipo que la que se ha aplicado en anteriores actuaciones, en cuanto a fisionomía y materiales a emplear.

Otro punto favorable a considerar con la implantación de esta rotonda es que en un futuro, existe la posibilidad de habilitar el camino que discurre entre la fábrica de escayolas y la empresa Magaruz, para dar continuación a la Avda. Ronda Norte y crear una comunicación directa entre el Pol. Ind. Brenes y el Pol. Ind. El Pilero, evitando casi totalmente el tráfico de vehículos pesados por el centro urbano.

Desde el punto de vista organizativo, dada la relativa limitación de espacio, la ejecución se habría de desarrollar en dos fases (mitades), de forma que los cortes de tráfico sean puntuales en momentos concretos.

Evidentemente esta actuación llevará aparejada otras actuaciones, tales como la reestructuración de las diferentes redes municipales que discurren por la zona, a fin de su adaptación a la obra proyectada.

Rotonda C/ Carretera Vieja con N-IV

Básicamente las razones para implantar en este punto una rotonda son las mismas que las descritas anteriormente.

Además, en este punto se produce una saturación de vehículos durante toda la mañana y a última hora de la tarde, motivada por la entrada – salida de los trabajos así como el tráfico de vehículos pesados que tratan de evitar el paso por el centro urbano.

En esta zona se presenta un problema adicional que es que aquí se encuentran dos paradas del servicio de autobuses Carmona – Sevilla (una en cada sentido), generándose un riesgo para los peatones que han de subir o bajar de los autobuses y se ven obligados a cruzar la calzada en un punto con una gran intensidad de tráfico.

Desde el punto de vista de la ejecución, en este caso no se presentan problemas de ningún tipo, ya que existen vías secundarias para el tráfico, siendo los cortes necesarios puntuales en los momentos en que se ejecuten instalaciones que deban cruzar la calzada.

Tanto en esta actuación, como en la descrita anteriormente se procederá al saneo de los firmes de acuerdo con las necesidades, una vez analizado el estado de los mismos con carácter previo a la redacción de los proyectos correspondientes.

Valoración económica de las actuaciones

A falta de redactar los nuevos proyectos y revisar los ya redactados para ajustarlos a la realidad en lo que acostes económicos se refiere, tras una valoración previa de los mismos se estiman los costos siguientes:

- Conexión P.I. Brenes con N-IV:	300.000,00 €
- Rotonda Cantillana – N-IV (Magaruz):	180.000,00 €
- Rotonda N-IV – Ctra. Vieja (Miro):	95.000,00 €
INVERSION TOTAL:	575.000,00 €

En atención a las necesidades existentes en este municipio en materia de infraestructuras, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la inclusión en el Plan de Inversiones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla año 2008 de las obras que a continuación se indican, y cuyas Memorias descriptivas han sido redactadas de oficio en este Excmo. Ayuntamiento:

PRIORIDAD	OBRA	PRESUPUESTO	AYUDA TÉCNICA	CONTRATA
1	Ejecución de avenida entre P.I. Brenes y conexión con carretera N-IV.	300.000,00 €	NO	AYUNTAMIENTO
2	Ejecución de rotonda en cruce entre Carretera N-IV con Cantillana	180.000,00 €	NO	AYUNTAMIENTO
3	Ejecución de rotonda en cruce entre Carretera Vieja y Carretera N-IV	95.000,00 €	NO	AYUNTAMIENTO

2.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial delegación para la contratación de la obra.

3.- Asumir el compromiso de efectuar la aportación financiera en el porcentaje que corresponda a este Excmo. Ayuntamiento, que en ningún caso será superior al 20% del presupuesto, y de solicitar y obtener las autorizaciones administrativas que resulten necesarias, en su caso, para la ejecución del proyecto.

4.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Area de Infraestructuras y Equipamiento de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares

asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007, AL PUNTO 7º, RELATIVO A LA ADJUDICACION DE LA ENAJENACION, MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELA A-2 PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, SITA EN EL SECTOR DEL PARQUE LOGISTICO Y DE SERVICIOS DE CARMONA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha de 24 de mayo de 2007 el Pleno Municipal adoptó Acuerdo de adjudicación de la enajenación de la parcela A-2 sita en el Parque Logístico y de Servicios de Carmona a la entidad "UNIVERSAL LEASE IBERIA PROPERTIES, S.L.U.", con C.I.F. nº OB-91656702. En dicho Acuerdo se indicaba que la cantidad correspondiente a la enajenación ascendía a una cantidad de 3.569.581,00 euros, I.V.A. incluido.

Considerando que se ha detectado un error material puesto que, tanto en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas que ha de regir el concurso para la enajenación de la parcela descrita en el punto anterior como en el Acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 2 de abril de 2007, por el que se aprueba dicho Pliego, se indica que el tipo de licitación será al alza de 3.569.581,00 euros; y en la Mesa de Contratación celebrada en fecha 22 de mayo de 2007 se recoge como precio ofertado la cantidad de 3.569.581,00 euros, excluido I.V.A.

Considerando lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Rectificar el Acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 2007, en lo que se refiere al punto segundo, quedando redactado en los siguientes términos:

2º.- Adjudicar la enajenación de la parcela A-2 sita en el Parque Logístico y de Servicios de Carmona a la entidad "UNIVERSAL LEASE IBERIA PROPERTIES, S.L.U.", con C.I.F. nº OB-91656702, en la cantidad de 3.569.581,00 euros, I.V.A. excluido.

Segundo.- Dar traslado de lo resuelto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, así como a los Servicios Económicos Municipales."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR OESTE DE CRECIMIENTO DE GUADAJOZ.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando que la empresa municipal SODECAR, S.A., con C.I.F. A-41.479.783, presenta ante el Ayuntamiento un Estudio de Detalle para el Sector Oeste de crecimiento del poblado de Guadajoz, del término municipal de Carmona.

Considerando que la Modificación de las Normas Subsidiarias de Carmona, aprobadas el 31 de marzo 1993, establecía un sector de crecimiento en la zona oeste del poblado de Guadajoz, con una unidad de ejecución de superficie 23.520 m², cuya gestión estaba prevista por el sistema de cooperación. La Modificación determinaba para esta unidad los siguiente usos e intensidades:

Residencial 40 Viv./Ha.	4.392 m ² s.	19%	6.588 m ² t.
Industrial	3.600 m ² s.	15%	3.600 m ² t.
Equipamiento Sociocultural - Comercial	2.286 m ² s.	10%	4.572 m ² t.

Espacio Público - Plaza	2.392 m ² s.	10%	-
Viales públicos y aparcamientos	10.850 m ² s.	46%	-

Considerando que el presente Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto Ventura Galera Navarro, se refiere al conjunto de la referida unidad de ejecución y tiene por objeto:

- Localizar en detalle los usos e intensidades establecidos por las NN.SS, sin incrementar el aprovechamiento urbanístico y sin alterar la ordenación urbanística general del sector y su relación con su entorno.
- Localizar el suelo dotacional público, previsto por las NN.SS. y mejorar su funcionalidad (equipamiento socio-cultural-comercial y espacio libre público).
- La ordenación de volúmenes edificados y sus alineaciones.
- La definición detallada de los viales públicos, sus alineaciones y rasantes, en coherencia con la ordenación general prevista por las NN.SS. para este sector.

El Estudio de detalle respeta la ordenación general prevista por las Normas Generales y propone la ordenación pormenorizada definida en su Plano 3, con los siguientes usos e intensidades:

Superficie Bruta:	23.520 m ² s.	100%	Edificabilidad
Residencial 40 Viv./Ha.	4.392 m ² s.	19%	6.588 m ² t.
Industrial	3.150 m ² s.	13%	3.600 m ² t.
Equipamiento Sociocultural - Comercial	2.304 m ² s.	10%	4.572 m ² t.
Espacio Público - Plaza	2.400 m ² s.	10%	-
Viales públicos y aparcamientos	11.274 m ² s.	48%	-

Considerando que el presente Estudio de Detalle se ajusta en sus contenidos y documentación a las determinaciones establecidas el Artículo 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Capítulo VI (Artículos. 65 y 66) del Reglamento de Planeamiento.

Considerando que el Estudio de Detalle agrupa todas las dotaciones públicas (plaza y equipamiento), manteniendo la posición inicial de la plaza y disponiendo la totalidad del suelo de equipamiento en una sola parcela situada junto a la plaza, de este modo se obtiene una mejor funcionalidad de la dotaciones. Además se incrementan ligeramente sus superficies de parcela.

Considerando que en cuanto a los suelos residenciales e industriales, el Estudio de Detalle no modifica los criterios de su ordenación general, definiendo los volúmenes de la edificación, sin modificar el aprovechamientos previsto por la Modificación de las NN. SS. de 1993.

Considerando que en cuanto a los viales, el Estudio de Detalle mantiene los de carácter general previstos por la Modificación de NN. SS. de 1993, y define en detalle sus alineaciones y reasantes (Plano 3).

Considerando que, por todo lo anterior, desde el punto de vista técnico, con fecha 22 de marzo de 2007 se emitió por el arquitecto técnico municipal informe favorable del presente Estudio de Detalle, a efectos de su aprobación inicial, que se produjo mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2007, al punto 9º del orden del día. Se dio cumplimiento al trámite de información pública durante veinte días mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Municipal desde el 28/03/2007 al 14/05/2007, en el periódico "Diario de Sevilla" de 31/03/2007 y B.O.P. de Sevilla de 10 de mayo de 2007, sin que en el referido período se hayan presentado alegaciones, circunstancia que se acredita mediante certificado de la Secretaría General de la Corporación emitido con fecha 18 de junio de 2007.

Considerando que, igualmente, se ha respetado lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo (en adelante, LS, cuya entrada en vigor se produce el 1 de julio de 2007) en cuanto a la publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística. Por tanto, se informa favorablemente la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, correspondiente la misma al Pleno de la Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguadora de las bases del Régimen Local –en redacción dada por la disposición adicional novena 1 de la LS, según el cual corresponde al Pleno "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos".

Considerando que el expediente ha sido examinado en todos sus aspectos y que el mismo resulta correcto y suficiente, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna.

Por todo lo anterior, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente en los términos en que se encuentra formulado el Estudio de Detalle que afecta al Sector Oeste de Crecimiento del poblado de Guadajoz, en el término municipal de Carmona, promovido por la entidad pública Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., con C.I.F. A-41014986, diligenciarlo en todos sus documentos y planos y notificar el acuerdo a los interesados.

2º.- Ordenar su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, así como su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar las resoluciones que sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos y de cuantas indicencias surjan en relación con los mismos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA URBANIZACION TORRELAGUNA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando que el Plan Especial de Reforma Interior de la Urbanización "Torrelaguna" fue aprobado mediante acuerdo adoptado por la entonces denominada Comisión de Gobierno en fecha 16/02/2001, al punto 19º del Orden del Día, que fue sometido a información pública mediante notificación personal a todos los propietarios comprendidos en el ámbito de la actuación así como mediante inserción de anuncios en el B.O.P. de 24/05/2001, en "El Correo de Andalucía" de 04/04/2001 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el 12/03/2001 al 08/03/2002.

Considerando que el citado P.E.R.I. fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada con fecha 08/03/2002, al punto 10º del orden del día, incorporándose las determinaciones de los informes sectoriales solicitados tras la aprobación inicial y estimándose la única alegación realizada tras el período de información pública.

Considerando que el sistema de actuación, que inicialmente era el de compensación, fue sustituido por el de cooperación mediante la firma de un convenio urbanístico aprobado inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de marzo de 2006, devenido firme una vez transcurrido el período de información pública sin que se hubiesen presentado alegaciones y publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Sevilla de 25/11/2006.

Considerando que mediante acuerdo adoptado en la Junta Local de Gobierno de fecha 16/02/2007, al punto 8º del orden del día, se introdujeron algunas modificaciones al documento de P.E.R.I. aprobado provisionalmente, que en ningún caso tenían la consideración de modificaciones sustanciales, habida cuenta de los cambios normativos acaecidos desde el inicio de la tramitación y de la sustitución del sistema de actuación.

Considerando que se ha procedido a solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, el informe previo preceptivo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y que el plazo para emitir este informe es el de un mes desde la aportación del expediente completo, circunstancia ésta que se produjo el día 19/04/2007; sin embargo, transcurrido el plazo de un mes, no se ha emitido el informe previo, lo que se acredita mediante certificado del Secretario General Acctal. del Ayuntamiento de fecha 18/07/2007 que se ha incorporado al expediente.

Considerando que el informe de la Consejería es preceptivo pero no vinculante, en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2. C) de la L.O.U.A. en relación con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.P.A.C.), por lo que se podrán proseguir las actuaciones.

Considerando que la disposición transitoria cuarta de la L.O.U.A. señala, en relación con los procedimientos de planes e instrumentos en curso de aprobación, que aquéllos sobre los que haya recaído aprobación inicial al momento de entrada en vigor de la Ley continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenida en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana, general y autonómica, vigente en el referido momento.

Considerando que las determinaciones de estos planes deberán ajustarse plenamente a lo establecido en la L.O.U.A. en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo (Título II) y a la actividad de ejecución

(Título IV).

Considerando que el P.E.R.I. de "Torrelaguna" cumple con las determinaciones y documentación que para este instrumento de planeamiento exigen los artículos 84, 85, 115 y 116 del TRLS 1992 vigente en Andalucía en el momento de producirse la aprobación inicial del P.E.R.I. mediante Ley 1/1997 así como en los artículos 76 y siguientes del Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, habiéndose tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos citados y respetándose lo establecido en la L.O.U.A. en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo (Título II) y a la actividad de ejecución (Título IV).

Considerando que, a la vista de los trámites expuestos, el procedimiento seguido resulta ajustado a Derecho.

Considerando que es competencia del Pleno Municipal la aprobación definitiva del referido instrumento de planeamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.), en redacción dada por la disposición adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo

Visto lo cual la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Urbanización "Torrelaguna".

Segundo.- Disponer la publicación del texto íntegro del precedente acuerdo y de las ordenanzas del Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 70.2 de la L.R.B.R.L., y en el art. 32 en relación con el art. 39 de la L.O.U.A., así como notificar individualmente a los propietarios afectados la adopción del acuerdo.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente Acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA FINCA "LA BARONESA".- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo sido aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la zona de este término municipal conocida como "La Baronesa" mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 22/12/2006, al punto 9º del orden del día, por iniciativa particular de las mercantiles DAU ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L., con C.I.F. B-41/928011 y MIZZEN MAST, S.L., con C.I.F. B-91/285.718, redactado por María Luisa Álvarez Quintana, Arquitecto Colegiado del COA de Sevilla, nº 3.557.

Considerando que fue sometido a información pública durante un mes en la forma determinada legalmente, mediante la inserción de anuncios en el B.O.P. de Sevilla de 18/01/2007, "El Correo de Andalucía" de 03/01/2007 y Tablón de Edictos Municipal desde el 02/01/2007 al 09/02/2007, sin que se hayan presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que el documento sometido a aprobación provisional recogía las salvedades efectuadas al documento aprobado inicialmente en informe técnico y legal de fecha 21/12/2006, así como las determinaciones de los informes sectoriales preceptivos emitidos por Sevillana-Endesa, con fecha 16/03/2007, Consorcio de Aguas del Huelva, con fecha 21/03/2007 y Diputación Provincial de Sevilla, área de carreteras, con fecha 3 de abril de 2007.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de 20/04/2007, al punto 11º del orden del día, se produjo la aprobación provisional del PERI "La Baronesa".

Considerando que posteriormente, con arreglo a las competencias en materia urbanística establecidas en la LOUA, fue remitida una copia completa compulsada del expediente tramitado y de los documentos aprobados a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, constando en el expediente que tuvo entrada en dicho Organismo el 27/04/2007, al objeto de que por dicha Comisión se emitiera en el plazo de un mes el informe previo preceptivo previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA.

Considerando que, de acuerdo con el citado precepto de la LOUA, dicho informe se ha de emitir en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, sin que se haya evacuado dicho informe

en el plazo establecido, extremo que se acredita mediante certificado de 29/06/2007 del Secretario General Actal. del Ayuntamiento, que ha sido incorporado al expediente.

Considerando que, por ello que, según el art. 31.2.C) de la LOUA en relación con el art. 83 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el informe es previo y preceptivo pero no vinculante, habida cuenta que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno Municipal al tratarse de planeamiento de desarrollo, pudiendo proseguirse por tanto las actuaciones.

Considerando que el órgano competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento de desarrollo es el Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la disposición adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.

Considerando que, a la vista de los trámites expuestos, el PERI se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas en la normativa vigente aplicable y el procedimiento seguido resulta ajustado a Derecho.

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de iniciativa particular de la zona conocida como “La Baronesa”, del término municipal de Carmona.

2º.- Disponer la publicación del texto íntegro del precedente acuerdo y de las ordenanzas del Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 32 en relación con el art. 39 de la L.O.U.A., así como notificar individualmente a los propietarios afectados la adopción del acuerdo.

3º.-Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con catorce votos a favor procedentes de los grupos municipales socialista (10) e IU/CA (4) y seis abstenciones procedentes del grupo municipal popular, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA PORCINA EN FINCA EL CHAMORRITO, POLÍGONO 53, PARCELA 14, CTRA. MAIRENA-BRENES (SE-116). “EL CHAMORRITO”, S.L.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público –visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el nº 707, 19 abril 2007-, para la instalación de granja intensiva de ganado porcino de raza ibérica y sus cruces de tipo producción de lechones, de 575 cabezas reproductoras (tres naves, silos de pienso y balsa de efluentes), en Finca El Chamorrito, sita en el Polígono 53, Parcela 14, Ctra. Mairena-Brenes (SE-116), en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable de protección de los acuíferos, y promovido a instancia de “El Chamorrito”, S.L., con C.I.F. nº B-41763343.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha 8 de junio de 2007, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada, siendo las instalaciones compatibles con el régimen del suelo no urbanizable, cumpliendo los parámetros fijados en los Arts. 16, 19, 20 y 24 de las NNSS. No obstante, según el informe técnico, son de aplicación las normas de protección de los acuíferos contenidas en los arts. 61 y 62 de las NNSS.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Daniel Rodríguez Alonso, con D.N.I. nº 27.301.947-G, en representación de “El Chamorrito”, S.L. con C.I.F. nº B-41763343, en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para la instalación de granja intensiva de ganado porcino de raza ibérica y sus cruces de tipo producción de lechones, de 575 cabezas reproductoras (tres naves, silos de pienso y balsa de efluentes), en Finca El Chamorrito, sita en el Polígono 53, Parcela 14, Ctra. Mairena-Brenes (SE-116), sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.

b) Prestación compensatoria: 22.500 euros (según informe jurídico de 14 de julio de 2006); esta cantidad será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 22.500 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales y que será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística.

d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- Requerir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca –a través de la Oficina Comarcal Agraria “Los Alcores”- informe sobre el Proyecto Presentado, en orden a las competencias que tiene atribuidas; en todo caso dicho informe deberá pronunciarse sobre el Código de Explotación, si ya lo tuviera asignado, y la capacidad que autoriza.

Tercero.- Una vez evacuado el informe mencionado, someter el referido Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuarto.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Quinto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, a los titulares del derecho de usufructo de la finca, así como a la Oficina Comarcal Agraria “Los Alcores” a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTOS DE TEMPOREROS EN FINCA "LA TRINIDAD", SITA EN POLÍGONO 20, PARCELA 1 (ACCESO POR CTRA. A-457, KM. 14. CARMONA-LORA DEL RIO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de 13 alojamientos y zonas comunes para trabajadores temporeros en Finca La Trinidad, polígono 20, parcela 1, acceso por Ctra. A-457, Km 14 (Carmona-Lora del Río), en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, zona de vega o campiña y promovido a instancia de D. Eusebio León Suárez, con DNI nº: 28.873.534-R.

Visto lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

Andalucía.

Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Acctal. del Area de Urbanismo, de fecha 2 de mayo de 2006, resulta lo siguiente:

El Sr. Arquitecto Municipal emite informe el 28 de marzo de 2006 sobre el Proyecto presentado. Considerando lo que dispone el Art. 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según la redacción dada por el Art. 27 Dos de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Considerando así mismo que el Art. 52.1.B) b) de la LOUA permite en suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan general de Ordenación Urbana, sean consecuencia de (...) la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

Sistematizando el contenido de este artículo, los requisitos que se deben reunir son los siguientes:

- Previsión expresa por el planeamiento de que se puedan realizar estas viviendas.
- Justificación de la necesidad de dicha vivienda.
- Debe ser unifamiliar (no plurifamiliar) y tener un carácter aislado (no induciendo, por tanto, a la formación de un núcleo de población).

Haciendo especial referencia a este último requisito, del Proyecto de Actuación que se aporta se desprende claramente que la edificación se destinará a la construcción de 13 alojamientos y zonas comunes para los trabajadores temporeros de la finca, por lo que en ningún caso se cumpliría el carácter unifamiliar que expresamente refiere la Ley 7/2002, sino que más bien son edificaciones que tendrán un uso residencial, expresamente prohibido por el Art. 42.1 mencionado anteriormente.

Considerando lo dispuesto por el Art. 43.1 b) de la LOUA se PROPONE la inadmisión a trámite de la solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público de 18 alojamientos y zonas comunes para trabajadores temporeros en Finca La Trinidad.

Teniendo en cuenta que:

- no se considera justificado el interés público, al pretenderse la utilización de mano de obra extranjera, lo que no supondría repercusión socio-económica alguna en la zona
 - se trata de una ocupación temporal de los alojamientos, sin indicarse el uso al que éstos estarían destinados durante los meses de julio a noviembre
- y no existe aún actividad en funcionamiento que garantice la vinculación continuada de los alojamientos al uso agrícola del suelo en el que se ubican.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada por D. Eusebio León Suarez, con D.N.I. núm.: 28.873.534-R, en orden a la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público para 18 alojamientos y zonas comunes para trabajadores temporeros en Finca La Trinidad, polígono 20, parcela 1, acceso por Ctra. A-457, Km 14 (Carmona-Lora del Río) sita en este término municipal, con la motivación expuesta.

Segundo.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

PUNTO 11º.- TURNO URGENTE UNICO.- MODIFICACION DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2007 (PUNTO 6º) RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS ORGANISMOS DONDE DEBA ESTAR REPRESENTADO.-

El Pleno municipal en sesión extraordinaria orgánica celebrada el día 3 de julio de 2007, en virtud del artículo 38 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales adoptó acuerdo de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados dependientes del Ayuntamiento y otros organismos donde deba estar representado.

Considerando que en dicho acuerdo se omitió la designación de representante del Excmo. Ayuntamiento en la Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana S.L. en la cual participa este Excmo. Corporación Considerando lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de la Alcaldía-Presidencia SE PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2007 (punto 6º) relativo a nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados dependientes del Ayuntamiento y otros organismos donde deba estar representado en el sentido de ampliar el mismo nombrándose como representante del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en la Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana S.L. al señor Alcalde D. Antonio Cano Luis.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana S.L. a los efectos oportunos como antecede.

3º.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruego:

Por la Sra. D^a. Amalia Toranzo Pastor y de Orden de la Presidencia se da lectura a escrito de fecha 20 de julio de 2007 en el que se formula el siguiente ruego:

El grupo municipal popular expone que la asociación Nuevo Día es una entidad que realiza una importante labor social en nuestra ciudad, rehabilitando a personas desfavorecidas (drogadictos, alcohólicos, indigentes...). Actualmente cuenta con unas instalaciones situadas en la carretera de Brenes, donde viven más de 45 personas. Puestos en contacto con el responsable de la asociación, nos transmite la necesidad de contar con algún local en el casco urbano para atender, tanto las demandas, como a familiares de los usuarios. Por lo expuesto se ruega que por parte de la Delegada de Asuntos Sociales se estudie la posibilidad de concederles un local, que bien podría ser la casas que actualmente está abandonada en el Silo o bien cualquier otro local que el Ayuntamiento tenga disponible.

Por otro lado la Sra. Toranzo Pastor verifica el ruego de que la mencionada asociación gestione el aparcamiento subterráneo sito en el Paseo del Estatuto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Antonio Cano Luis** manifestando que en relación a la puesta a disposición de la asociación mencionada de algún local en el casco urbano se dará traslado para el estudio de dicha cuestión a la Delegada Municipal de Servicios Sociales, así como al Consejo de Administración de SODECAR S.A. a los efectos de la viabilidad de la gestión del aparcamiento subterráneo sito en el Paseo del Estatuto de esta ciudad a la asociación citada.

Pregunta:

Por D^a. Adriana Espinoza Hernández y de Orden de la Presidencia se da lectura a escrito de fecha 20 de

julio de 2007 en el que se formula la siguiente pregunta:

El grupo municipal IU/CA pregunta: Estando organizada casi al completo la QUINTA edición del Festival Internacional de Cine, Carmona Film Fest, con la participación de Portugal y Colombia como países invitados, abierto el plazo de presentación de cortometrajes a concurso, recibidos ya bastante material para su proyección, y difundida en todos los ámbitos la revista del mismo ¿Cuál ha sido la actuación actual de esta QUINTA EDICION del Festival de Cine de Carmona? ¿Qué actuaciones está llevando a cabo el gobierno municipal para su organización? ¿Han contactado con el equipo de personas que todos los años organiza dicho Festival?

En relación a la pregunta anterior toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal socialista **D. Eduardo R. Rodríguez Puerto** señalando que el nuevo equipo de gobierno no va a organizar más ediciones del Festival Internacional de Cine Carmona Film Fest, por lo que no se va a realizar actuación alguna al respecto.

Asimismo, continúa el Sr. Rodríguez Puerto, por parte del Sr. Alcalde se ha comunicado a las personas afectadas tal circunstancia, agradeciéndose a las mismas su colaboración e invitándolas a otros eventos que pudieran organizarse en nuestra ciudad.

Por otro lado por el Sr. Rodríguez Puerto se expone a continuación una serie de motivos para la no organización de dicho festival como son entre otros: que el mismo no es sostenible económicamente, no es prioritario para la ciudad de Carmona, así como que no tiene repercusión económica-social para la ciudad, indicando, asimismo, que la iniciativa de la organización de las anteriores ediciones del mencionado festival partían de la voluntad del anterior Alcalde, reiterando el desmesurado sobre coste de dicho evento sin la consiguiente repercusión económica-social para Carmona el cual ha supuesto la cantidad de 540.560'00 euros, de los que más de 400.000'00 euros han salido tanto de las arcas municipales como de organismos donde participa el Excmo. Ayuntamiento, lo cual supone un 74% del coste total, siendo, por otro lado, bastante importante el déficit presupuestario originado por las distintas ediciones del mencionado festival de cine.

A continuación toma la palabra la **Sra. Adriana Espinoza Hernández** poniendo de manifiesto que cada edición le ha costado al pueblo de Carmona 60.000'00 euros, siendo subvencionado por otras instituciones el resto de los costes.

Por otro lado la Sra. Espinoza Hernández quiere hacer constar que se deben de conseguir un mayor número de subvenciones para sufragar los gastos del festival al objeto de que por parte del Ayuntamiento no se tenga que aportar cantidad alguna al respecto, recalando que la repercusión publicitaria que se ha dado a la ciudad de Carmona con motivo de las distintas celebraciones del festival de cine ha sido bastante importante.

Asimismo la Sra. Espinoza Hernández manifiesta que no debe de tirarse por tierra los proyectos anteriores si no más bien aprovechar lo que ya está hecho o en funcionamiento, aun cuando se lleven a cabo otros nuevos.

Toma de nuevo la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** señalando que cada una de las ediciones del festival no solo cuesta 60.000'00 euros a costa del Ayuntamiento sino que también hay que tener en cuenta la cantidad de 40.000'00 euros que aporta el PRODER. Asimismo el Sr. Rodríguez Puerto refiere que se ha llegado a un acuerdo con la Excm. Diputación Provincial para invertir 6.000'00 euros de subvención para otras finalidades; recalando, por último, que la ciudad de Carmona no ha de subsistir exclusivamente del turismo sino también de otras cosas.

Finaliza el Sr. Rodríguez Puerto su intervención desglosando partida por partida los gastos derivados del Festival de Cine.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 19.30 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-